STCSV
202638601551771
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501780482 del 29/10/2026. Radicado BTE No: 7787352026. Solicitud de intervención y mantenimiento de la capa de rodadura en puentes vehiculares de la Avenida NQS (Carrera 30 con Calle 13 y Glorieta de la Calle 6). Contrato de interventoría IDU-1599-2025.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la petición radicada bajo el No. 202618501780482, en la que se indica:

> *"(…) Y los puentes de transmilenio en la nqs con vias rotas con cráteres y no son intervenidos. Deberían ser las troncales de transmilenio la prioridad de apenas tener un desperfecto reciban la intervención inmediata.*

Ubicación: Puente de la carrera 30 con calle 13 sentido norte sur, y la glorieta de la 6 para transmilenio sentido sur norte y norte sur (…)"

Al respecto se informa que, el Contrato de Obra IDU-1597-2025 tiene por objeto *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS GRUPO 2."*, suscrito con el **CONSORCIO INFRA PUENTES DC** y cuya interventoría es ejercida por el **CONSORCIO CONEXIÓN BOGOTÁ 019** a través del Contrato de interventoría **IDU-1599-2025.**

Así las cosas, con fundamento en los pronunciamientos técnicos emitidos por el contratista de obra e interventoría se procede a dar respuesta formal a cada uno de los puntos expuestos en su solicitud:

PRIMERO. Respecto a la intervención de la Glorieta de la Calle 6ª con Carrera 30 (Avenida NQS):

Respuesta: Una vez revisado detalladamente el alcance físico, el inventario y la cobertura contractual de la Entidad, se informa que la infraestructura correspondiente al puente vehicular de tercer nivel localizado en la Avenida NQS con Calle 6ª (Glorieta de la Calle 6ª con Carrera 30) no se encuentra contemplada dentro del objeto ni en el inventario de estructuras asignadas al Contrato de Obra No. IDU-1597-2025 (Grupo 2); sin embargo, dicha estructura se encuentra formalmente priorizada dentro del alcance del Contrato de Obra No. IDU-1596-2025.

En consecuencia, a través del mencionado contrato e Interventoría se adelantarán las respectivas inspecciones, revisiones técnicas y diagnósticos especializados con el propósito de evaluar el estado actual de la estructura y determinar el alcance técnico de las actividades requeridas para su conservación. Por esta razón, la ejecución de intervenciones físicas se encuentra supeditada a los resultados de dichas evaluaciones técnicas, así como a la programación de obra y disponibilidad presupuestal establecidas por la Entidad, motivo por el cual no resulta procedente comprometer fechas ni cronogramas específicos de intervención inmediata en esta instancia. Una vez se surtan los análisis técnicos correspondientes en el marco del Contrato IDU-

1596-2025, el IDU determinará las actuaciones de mantenimiento a que haya lugar.

SEGUNDO. Respecto al Puente vehicular de la Carrera 30 (Avenida NQS) con Calle 13:

Respuesta: Se informa que el puente vehicular localizado en la Avenida NQS con Calle 13 (sentido norte-sur) se encuentra formalmente dentro de las estructuras preseleccionadas asignadas para la vigencia 2027 en el marco del Contrato de Obra No. IDU-1597-2025.

No obstante, frente a los deterioros identificados en la estructura, se adelantó la revisión técnica y contractual respecto de las intervenciones ejecutadas previamente mediante el Contrato de Obra No. IDU-1825-2021. De acuerdo con el alcance establecido en el Modificatorio No. 8 de dicho contrato, se precisó que las losas en concreto (MR) de la plataforma de articulados no hicieron parte de las actividades contratadas ni ejecutadas en esa intervención.

En virtud de la articulación técnica adelantada con la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura (DTCI), se definió que el arreglo de dichas losas en concreto (MR) sobre la calzada exclusiva del sistema BRT —ubicadas en la Avenida NQS en sentido norte-sur, específicamente entre las calles 17 y 14— será ejecutado a través del Contrato de Obra No. IDU-1509-2025, el cual tiene programada su intervención entre el 19 y el 29 de noviembre.

Por otra parte, en cuanto al tramo comprendido desde la junta de dilatación de estas losas hacia el tablero del puente en pavimento asfáltico, este sector sí hizo parte del alcance del Contrato IDU-1825-2021 y actualmente se encuentra amparado por garantía. Al respecto, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (STESV) ya requirió formalmente al contratista para que, una vez culminen las reparaciones de las losas en concreto (MR), se proceda con el arreglo y reposición de la carpeta asfáltica con cargo a dicha garantía.

De esta manera, cualquier actuación complementaria que se adelante en el marco del Contrato de Obra No. IDU-1597-2025 queda supeditada a la finalización de las intervenciones previamente descritas y a la definición técnica del alcance definitivo sobre la estructura para la vigencia 2027.

STCSV
202638601551771
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, el contratista y la Entidad ofrecen disculpas por los inconvenientes temporales que se puedan presentar y reiteran su compromiso con la comunidad. Asimismo, recordamos que para cualquier inquietud adicional sobre el proyecto se encuentran disponibles los canales del Punto IDU Virtual mediante la línea telefónica/WhatsApp 316 567 2747, el correo electrónico puntoidu1597@gmail.com, y los Puntos Satélite de Información (PSI) situados en la Transversal 53 AS 1C-02 y en la Calle 1 Sur No. 52-87. Agradecemos sus observaciones, las cuales nos permiten continuar fortaleciendo el control social y el mejoramiento de la infraestructura vial de la ciudad.

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos en la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

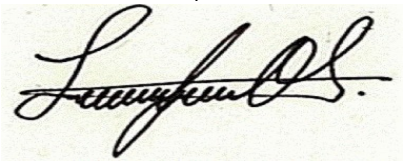

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 18-11-2026 03:26:45 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 - NO REGISTRA

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Elaboró: CAMILO CEPEDA ISIDRO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Reviso: MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial